



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL CIVIL Y PROCESAL CIVIL

TRUJILLO, 24 DE SETIEMBRE DEL 2021

CONCLUSIONES DEL PLENO DISTRITAL CIVIL Y PROCESAL CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD REALIZADO EL DIA 24 DE SETIEMBRE DEL 2021.

TEMA N° 1

EL PROCESO DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y EL CUESTIONAMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TÍTULO DE PROPIEDAD EXPEDIDO POR COFOPRI

Formulación de la pregunta:

¿En el proceso de nulidad de acto jurídico se puede cuestionar la validez del título de propiedad expedido por COFOPRI?

Ponencias.-

Primera Ponencia:

En el proceso de nulidad de acto jurídico sí se puede cuestionar la validez del título de propiedad expedido por COFOPRI, pues de lo contrario se estaría lesionando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante.

Segunda Ponencia:

En el proceso de nulidad de acto jurídico no se puede cuestionar la validez del título de propiedad expedido por COFOPRI, pues al provenir este de un procedimiento administrativo, solo cabe la interposición de un proceso contencioso administrativo.

Conclusión Plenaria.-

Sobre la base de los votos emitidos por los Jueces y Juezas Superiores asistentes, por **MAYORÍA**, sobre el Tema Nro. 1, se ha decidido por la ponencia número DOS que SEÑALA: **"En el proceso de nulidad de acto jurídico no se puede cuestionar la validez del título de propiedad expedido por COFOPRI, pues al provenir este de un procedimiento administrativo, solo cabe la interposición de un proceso contencioso administrativo"**.



TEMA N° 2

LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA SUNASS

Formulación de la pregunta:

¿La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos contra SUNASS es prorrogable o improrrogable?

Primera Ponencia:

La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos contra SUNASS **es prorrogable** porque no existe norma alguna en el ordenamiento jurídico que haya establecido de forma expresa lo contrario.

Segunda Ponencia:

La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos contra SUNASS **es improrrogable**, ya que ello se desprende del artículo 12 del T.U.O. de la Ley Nro. 27584 (Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo).

Conclusión Plenaria.-

Sobre la base de los votos emitidos por los Jueces y Juezas Superiores asistentes, por **UNANIMIDAD**, sobre el Tema Nro. 2, se ha decidido por la ponencia número UNO SEÑALA: "**La competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos contra SUNASS es prorrogable porque no existe norma alguna en el ordenamiento jurídico que haya establecido de forma expresa lo contrario**".